

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
AV. RECOLETA N° 672

MCCA/PAPB
FOLIO 77314526248

FRUZCO CHILE S.A.
RUT.: N° 96.684.850-2

Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

RECOLETA, 16 JUN. 2014

RES.Ex N° 1107 / 77314033364

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

La presentación del 03.06.2014, por don IAN ANDRES SEBASTIAN NEEL Y DELGUEIL, RUT N° 5.477.850-3 representante legal de FRUZCO CHILE S.A. RUT N° 96.684.850-2, con domicilio en esta ciudad, Capitán Bynon N° 1159, comuna de Independencia, con giro o actividad de heladería, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 03.06.2014, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funcionará en el establecimiento ubicado en la sucursal de Av. Los Heróes de la Concepción N° 2555 local 201, comuna de IQUIQUE:

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA N°	N° FISCAL
SAM4"S	ER-280	B5AF300033	1	218612

2° QUE, el Certificado Técnico N° 228/SAM4"S ER280 emitido por IMPORTADORA KFB S.A., sin fecha, indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RETURN o RETORNO; TAX o IVA; CANCEL o ANULA TIQUET; DIVISA o C/CONV; ADD-CHECK o SUMA CHEQUE; %1 (se autoriza con un máximo de descuento del 50%); %2; - (DESCUENTO); y chapa MODO VOID.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

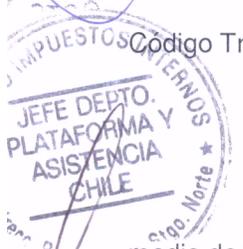
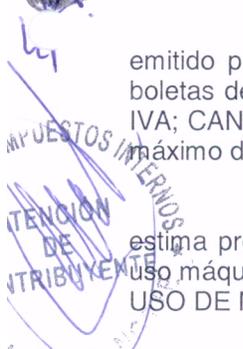
VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de las emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.



El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX N° 2301 del 07/10/1986, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31.05.2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- A don Ian Andrés Sebastian Neel y Delgueil
Capitán Bynon N° 1159
INDEPENDENCIA
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente

